



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 018 07 DE ENERO DE 2026

CÓDIGO: UC-TSE-001-2026

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.*

(...)

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...);”

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-226-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió, en su parte pertinente: *“2. APROBAR la modificación*

de la fecha de la jornada de primera vuelta electoral PARA EL DÍA LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2025, por las razones expuestas por el Tribunal Supremo Electoral, y constantes en la parte considerativa de la Resolución No. UC-TSE-023-2025.”;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo órgano del proceso electoral, con competencia para planificar, organizar, dirigir y ejecutar todas las fases del proceso, garantizando el ejercicio efectivo del derecho de participación de los distintos estamentos universitarios;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca establece, en su artículo 5, literales b), c) y g), que corresponde al Tribunal Supremo Electoral elaborar y aprobar el padrón electoral dividido por estamentos, designar las Juntas Electorales señalando el espacio físico en el que funcionarán, así como definir el número de electores por cada Junta, en atención a criterios técnicos y organizativos que garanticen el adecuado desarrollo del proceso electoral;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, *“La votación para la elección del Rector/a y Vicerrectores/as será por lista y se realizará en modalidad de voto digital en cada Junta Electoral, y se entregará el código de votación generadas para el ejercicio del voto.*

El votante escogerá y señalará la lista de su elección de conformidad con el sistema a utilizar en el proceso electoral.”;

Que, el artículo 29 del Reglamento citado establece que en la segunda vuelta actuarán las mismas juntas electorales, con el mismo padrón electoral, aplicándose el procedimiento previsto en el Reglamento, y que será declarada triunfadora la lista que obtenga el mayor número de votos válidos y ponderados, cuya proclamación será efectuada por el Tribunal Supremo Electoral mediante resolución inapelable, dejando constancia de todo lo actuado en las actas correspondientes;

Que, mediante Resolución UC-TSE-006-2025, el Tribunal Supremo Electoral conformó la Comisión Técnica de Acompañamiento al Proceso de Voto Digital, definiendo su integración y funciones, entre las cuales se encuentra la emisión de informes técnicos y recomendaciones que le sean requeridas por el Tribunal, en el marco del acompañamiento al desarrollo, implementación y verificación del sistema de voto digital;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-TSE-015-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, este Órgano Electoral resolvió: *“APROBAR la distribución y asignación de espacios físicos para el funcionamiento de las Juntas Receptoras de Voto (JRV) durante las jornadas electorales para la elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026–2031”,* estableciendo que, para el estamento estudiantil, se utilicen las instalaciones de la Biblioteca del Campus Central del Centro de Documentación Regional “Juan Bautista Vázquez”, por contar con la infraestructura tecnológica y logística necesaria; y que, para los estamentos de personal académico (profesores e investigadores), así como de servidores y trabajadores, se utilicen los espacios del vestíbulo del Aula Magna “Mario Vintimilla”; disponiendo además a la Coordinación del Centro de Documentación Regional “Juan Bautista Vázquez”, a la Dirección Administrativa, a la Dirección de Infraestructura y a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, planificar y prever la ejecución de las acciones necesarias para la adecuación de los espacios, instalación de equipos, dotación de carpas, señalética y organización de los flujos de electores, conforme al Cronograma de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031;

Que, mediante Resolución de código UC-TSE-033-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral dispuso la conformación de nueve (9) Juntas Receptoras del Voto, organizadas por estamento universitario, atendiendo al número de electores, criterios de operatividad y garantías de orden y transparencia del proceso, organizadas en el siguiente sentido:

- a) Dos (2) Juntas Receptoras del Voto para el estamento de personal académico, que comprende a profesores e investigadores;
- b) c) Dos (2) Juntas Receptoras del Voto para el estamento de servidores y trabajadores; y,

c) Cinco (5) Juntas Receptoras del Voto para el estamento estudiantil;

Que, la designación de las y los miembros principales y suplentes de las Juntas Receptoras del Voto se realizó mediante sorteo aleatorio, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, asegurando la participación de docentes, estudiantes y servidores y trabajadores de distintas Facultades y Unidades Administrativas, quedando dicha designación aprobada, de igual forma, en la Resolución de código UC-TSE-033-2025;

Que, la jornada de votación de primera vuelta se desarrolló en la fecha prevista en el calendario electoral aprobado, esto es, el 22 de diciembre de 2025, dentro del horario establecido (08h00 a 16h00), a través de las Juntas Receptoras del Voto habilitadas en los recintos electorales determinados, observándose los procedimientos previstos en el instructivo aprobado por el Tribunal Supremo Electoral; y,

Que, mediante Resolución de código UC-TSE-038-2025, de fecha 07 de enero de 2026, el Tribunal Supremo Electoral resolvió: *“1. CONVOCAR A LA JORNADA ELECTORAL DE SEGUNDA VUELTA, del Proceso de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031, la cual se llevará a cabo el día lunes 12 de enero de 2026, en el horario de 08h00 a 16h00, en los mismos recintos electorales y Juntas Receptoras del Voto, y con la participación de las dos listas más votadas en la primera vuelta electoral, a saber:*

a) **Lista “UNAU”**, conformada por *María Augusta Hermida Palacios, candidata a Rectora; Juan Leonardo Espinoza Abad, candidato a Vicerrector Académico; y Cristina Bernardi Villavicencio, candidata a Vicerrectora de Investigación e Innovación; y,*

b) **Lista “VISIÓN UNIVERSIDAD DE CUENCA”**, conformada por *Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, candidato a Rector; Carmen Eulalia Calle Palomeque, candidata a Vicerrectora Académica; y María de Lourdes Huiracocha Tutivén, candidata a Vicerrectora de Investigación e Innovación;*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, y en concordancia con lo resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. CU-RES-181-2025, adoptada en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, que estableció expresamente la realización de la jornada de segunda vuelta electoral el lunes 12 de enero de 2026. (...).”

RESUELVE:

1. DISPONER que la jornada electoral de segunda vuelta del Proceso de Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031, a ejecutarse el día lunes 12 de enero de 2026, se realice con las mismas Juntas Receptoras del Voto y el mismo padrón electoral utilizados en la primera vuelta, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, no siendo posible para este Tribunal incluir modificaciones al respecto.

RESPECTO DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO Y DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE APOYO LOGÍSTICO:

2. SOLICITAR que comparezcan el día lunes 12 de enero de 2026, a las 07h00, a la jornada electoral de segunda vuelta para Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026-2031, y cumplan sus funciones en los términos previstos en el Reglamento y en el Instructivo vigente.

RESPECTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

3. DISPONER que, en coordinación con Dirección de Infraestructura, repitan el esquema logístico aplicado por la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral en la primera vuelta electoral, observando la misma distribución de espacios previamente establecida, incluyendo señalización con conos y cintas de seguridad en los dos recintos de votación, esto es, Aula Magna “Mario Vintimilla” y sus exteriores; y, Biblioteca del Campus Central del

Centro de Documentación Regional “Juan Bautista Vázquez”, espacios que deberán estar operativos desde las 06h00 del día lunes 12 de enero de 2026.

4. DISPONER que restrinja el acceso y circulación vehicular en el parqueadero frontal al Aula Magna “Mario Vintimilla”, durante todo el día correspondiente con la segunda vuelta electoral, esto es, el lunes 12 de enero de 2026.
5. SOLICITAR a la Dirección de Administrativa que dote de puntos de energía eléctrica suficientes y seguros para la correcta operación de los equipos informáticos requeridos por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en cada uno de los espacios donde funcionarán las Juntas Receptoras del Voto, para lo que ha de coordinar con la antedicha dependencia, así como con la Dirección de Infraestructura.

RESPECTO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN REGIONAL “JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ”:

6. DISPONER que suspenda la atención al público de la Biblioteca del Campus Central a partir el día viernes 09 de enero hasta el martes 13 de enero de 2026, inclusive, durante la preparación y desarrollo de las jornadas electorales; y,
7. DISPONER que se mantenga los espacios necesarios para el desarrollo de la jornada electoral, garantizando el resguardo del acervo documental de la Biblioteca del Campus Central, conforme a los lineamientos aplicados en la primera vuelta.

RESPECTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

8. SOLICITAR Y DISPONER que instale las carpas en los exteriores de los recintos de votación, en los mismos términos, ubicación y condiciones en que fueron implementadas durante la primera vuelta electoral, mismas que deberán estar operativas desde las 06h00 del día lunes 12 de enero de 2026; específicamente en los siguientes espacios:
 - a) Biblioteca del Campus Central del Centro de Documentación Regional “Juan Bautista Vázquez”; y,
 - b) Aula Magna “Mario Vintimilla”;

Con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las jornadas electorales, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como con a la Dirección Administrativa.

9. REITERAR, el requerimiento formulado a fin de que se brinde el servicio de alimentación a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, así como al personal técnico y logístico que brinden soporte en el desarrollo de la jornada de segunda vuelta electoral.

RESPECTO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

10. SOLICITAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación que provea el equipamiento informático necesario para el adecuado control del ingreso de electores a los espacios de votación, conforme al siguiente detalle:
 - a) Una (1) computadora para cada una de las Juntas Receptoras del Voto del estamento de profesores e investigadores;
 - b) Una (1) computadora para cada una de las Juntas Receptoras del Voto del estamento de servidores y trabajadores; y,
 - c) Dos (2) computadoras para cada una de las Juntas Receptoras del Voto del estamento estudiantil, considerando el volumen de electores asignados a dicho estamento.

El equipamiento señalado será destinado exclusivamente para fines de control de ingreso de electores al espacio de votación, conforme a las directrices técnicas emitidas por este Tribunal Supremo Electoral.

11. GARANTIZAR el acompañamiento permanente del personal de apoyo técnico necesario para atender los incidentes de carácter tecnológico que se llegare a presentar tanto en los puntos de votación como con electorado y miembros de Junta Receptora del Voto.
12. DISPONER que la carga de información al sistema de voto digital para la segunda vuelta electoral se realice en la sesión de este Tribunal Supremo Electoral, el día viernes 09 de enero de 2026, a las 11h00, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.
13. DISPONER que solicite y coordine el acompañamiento y soporte técnico del proveedor CEDIA durante toda la jornada electoral de segunda vuelta, incluyendo la presencia técnica el día viernes previo a la elección, y durante el día de votación.
14. DISPONER que, una vez notificado con la presente resolución, remita a este Tribunal Supremo Electoral el informe técnico recibido por parte del proveedor CEDIA, así como los listados de votantes y no votantes, y la información técnica relacionada con hashes y servidores, para efectos de archivo, trazabilidad y control institucional.

RESPECTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ACOMPAÑAMIENTO AL VOTO DIGITAL:

15. SOLICITAR su presencia en la ejecución de la carga de información al sistema de voto digital, misma que se llevará a cabo en la sesión de este Tribunal Supremo Electoral del día viernes 09 de enero de 2026, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.
16. DELEGAR a este órgano la función de actuar como veedores del proceso de extracción de los hashes, en las mismas condiciones en que se realizó en la primera vuelta electoral, con el objeto de validar que las acciones ejecutadas por el proveedor del sistema se correspondan estrictamente con los parámetros técnicos que serán consignados en el informe posterior. Para este efecto, la Comisión deberá documentar y ejecutar mecanismos que garanticen que no se introduzcan modificaciones a los parámetros de configuración del sistema de votación, preservando su integridad y trazabilidad.
17. DISPONER que remita a este Tribunal el informe técnico correspondiente a la primera vuelta electoral, incluyendo el análisis de hashes y demás información técnica generada en dicha fase; así como la preparación de un informe de similares características respecto de la segunda vuelta electoral.

RESPECTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

18. DISPONER la difusión de información relacionada con la segunda vuelta electoral, así como la elaboración de un arte complementario que permita socializar de manera clara la ponderación de los votos que realice el Tribunal Supremo Electoral, previo a la proclamación oficial de resultados por este Tribunal.

RESPECTO DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL:

19. Proceda a convocar a los miembros de la Comisión Técnica de Acompañamiento al Voto Digital a la sesión de este Tribunal Supremo Electoral del día viernes 09 de enero de 2026, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a fin de que participen de la carga de información en el sistema de voto digital.
20. FACULTAR a la Secretaría del Tribunal Supremo Electoral para que, en el marco de sus atribuciones y durante la organización y ejecución de la jornada electoral de segunda vuelta,

coordine, disponga y resuelva las situaciones de orden estrictamente logístico, operativo y administrativo que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del proceso electoral y que no hayan sido expresamente previstas en la presente resolución, siempre que dichas actuaciones no impliquen modificación sustancial de las decisiones de fondo adoptadas por este Órgano Electoral, debiendo dejar constancia de lo actuado para fines de trazabilidad y control posterior.

21. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a las y los Miembros del Tribunal Supremo Electoral y a su Secretaría; a las y los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; al Personal Técnico de Apoyo; a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación; a la Dirección Administrativa; a la Dirección de Infraestructura; a la Dirección General de Vinculación con la Sociedad; a la Coordinación del Centro de Documentación Regional “Juan Bautista Vázquez”; a la Dirección de Comunicación Institucional; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte y seis.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL